

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004- 89

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ASIGNAR RECURSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO
PARA CUBRIR ASIGNACIONES DE VARIOS
PROGRAMAS DEL GOBIERNO**

POR CUANTO: Las gestiones cotidianas de las agencias de ordinario conllevan el desembolso de los fondos presupuestados para tales fines. En ocasiones, tales gastos reales se sobrepasan de los estimados por diversas razones, entre ellas, causas imprevistas o fuera del control gerencial de las agencias.

POR CUANTO: Como medida responsable, resulta necesario atender tales situaciones y proveer para la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir los referidos gastos.

POR CUANTO: El Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario, el cual podrá ser utilizado para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos. La Gobernadora queda autorizada para ordenar el uso de los recursos del Fondo Presupuestario que sean necesarios para atender tales situaciones.



POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere del Fondo Presupuestario la suma de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000) para ser destinados a lo siguiente:


- 1- Compañía de Turismo: dos millones de dólares (\$2,000,000) para incentivos a barcos cruceros, que no podrán proveerse con ingresos propios de la Compañía, según se había contemplado cuando se sometió el presupuesto propuesto para el año fiscal 2004-05.
- 2- Departamento de Justicia: tres millones de dólares (\$3,000,000) para cubrir el costo de aumentos de los fiscales. Mediante la Ley Núm. 233 de 27 de agosto de 2004, se aumentó el sueldo de los Jueces Superiores del Tribunal de Primera Instancia, lo cual tuvo el efecto de aumentar el sueldo de los fiscales, conforme a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004. Sin embargo, la referida Ley Núm. 233 no asignó fondos para tal propósito.
- 3- Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado: un millón de dólares (\$1,000,000) para cubrir gastos de los adiestramientos de los empleados públicos. A partir

de la aprobación de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA) tiene la obligación de sufragar los gastos de adiestramientos para los cuales anteriormente las agencias aportaban. En vista de que al aprobarse el presupuesto la ORHELA cobraba por tales servicios, no se consideró asignación presupuestaria para ese propósito.

4- Universidad de Puerto Rico: doscientos mil dólares (\$200,000) para la Biblioteca Virtual de la Universidad de Puerto Rico.

5- Guardia Nacional de Puerto Rico: un millón de dólares (\$1,000,000) para cubrir el pago por horas trabajadas en exceso por los miembros de la Guardia Nacional activados para participar del plan de seguridad especial.

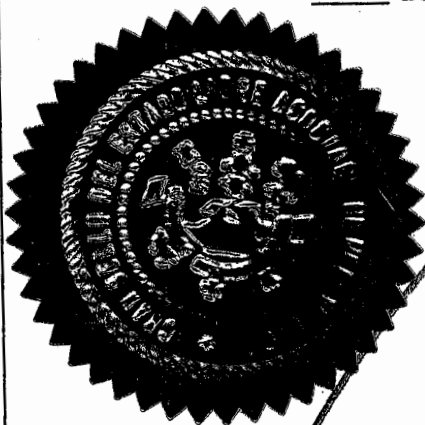
6- Corporación de las Artes Musicales: trescientos mil dólares (\$300,000) para comenzar los preparativos para el 50 Aniversario del Festival Casals en el 2006. Los fondos estarán disponibles hasta el 31 de diciembre del 2006.

 **SEGUNDO:** Cada agencia receptora de fondos conforme a esta Orden Ejecutiva deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de

esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de diciembre de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 4 de diciembre de 2004.


JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

